

**RECTIFICA RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA
EXENTA N°37-2026 DE LA DIRECCIÓN
EJECUTIVA DEL COMITÉ QUE DETERMINÓ
LA FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y
TEMÁTICA DEL INSTRUMENTO DE
FINANCIAMIENTO DENOMINADO “INNOVA
REGIÓN 2026-ANTOFAGASTA”.**

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio; en la Resolución Afecta N°71, de 2019, de Corfo, modificada por las Resoluciones Afecta N°32, de 2020, Afecta N°6 y Afecta N°61, ambas de 2023, todas de Corfo, que aprueba normas por las que deberá regirse el Comité InnovaChile o “Reglamento”; en la Resolución Afecta N°28, de 2020, modificadas por la Resolución Afecta N°136, de 2023; y por la Resolución Afecta N°51, de 2024, todas de Corfo, que aprobó las Bases Administrativas Generales para los instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las “Bases Administrativas Generales”; lo dispuesto en la Resolución Electrónica Exenta Personal N°1, de 2023, de la Dirección Ejecutiva del Comité, que dejó sin efecto la Resolución Exenta N°37, de 2019, del CDPR Antofagasta, y estableció nuevo orden de subrogación para la función de Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta; y lo dispuesto en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Electrónica Exenta N°37, de 2026, de la Dirección Ejecutiva del Comité se determinó la focalización territorial y temática del Instrumento de Financiamiento denominado “Innova Region Antofagasta”.
2. Que, en virtud de la facultad prevista en el artículo 62 de la Ley N°19.880, y habiéndose advertido en el acto administrativo individualizado en el numeral anterior, un error de carácter referencial en la individualización del presupuesto asociado a dicha convocatoria, consistente en que la cifra expresada en números no coincide con aquella consignada en letras, corresponde proceder a su rectificación, por tratarse de un error puramente material que aparece de manifiesto del propio acto administrativo, sin que ello importe modificar la voluntad administrativa, los fundamentos, condiciones, alcance ni efectos de la convocatoria.
3. Que, atendido lo anterior, resulta necesario rectificar la Resolución Electrónica Exenta N°37, de 2026, exclusivamente en lo relativo a la referencia al presupuesto asociado a la convocatoria del instrumento, con el objeto de corregir la inconsistencia advertida entre la cifra expresada en números y aquella consignada en letras, manteniéndose incólumes las demás disposiciones contenidas en el acto administrativo primitivo.
4. La necesidad de rectificar la referida resolución a fin de garantizar la correcta a fin de asegurar la correcta entrega de información asociada a la referida convocatoria.

RESUELVO:

- 1° **RECTIFÍQUESE** la Resolución Electrónica Exenta N°37, de 2026, de la Dirección Ejecutiva del Comité

que, determinó la focalización territorial y temática del Instrumento de Financiamiento denominado “Innova Region Antofagasta”, en el sentido que a continuación se indica:

DONDE DICE:

3° Los recursos disponibles para la convocatoria ascienden a la suma de hasta \$516.551.667.- (cuarenta y cinco millones trescientos veinte mil pesos), para la ejecución de proyectos. Este monto podrá ser incrementado si existieren recursos disponibles, sin necesidad de modificar la presente resolución, hasta la fecha del primer acto adjudicatorio (acuerdo del Comité).

DEBE DECIR:

3° Los recursos disponibles para la convocatoria ascienden a la suma de hasta **\$516.551.667.- (quinientos dieciséis millones quinientos cincuenta y un mil seiscientos sesenta y siete pesos)**, para la ejecución de proyectos. Este monto podrá ser incrementado si existieren recursos disponibles, sin necesidad de modificar la presente resolución, hasta la fecha del primer acto adjudicatorio (acuerdo del Comité).

2° **MANTENGASE** vigente en todas sus partes la Resolución Electrónica Exenta N°37, de 2026, de este origen, en todo aquello que no ha sido expresamente rectificado por el presente acto.

3° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7°, de la Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, y en la Resolución Exenta N°80, de 2026, que Aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese, comuníquese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Juan Zamorano Suárez, Director Ejecutivo (S).

Comité de Desarrollo Productivo Regional
JZS/BTV/gaj/pmm

